



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

LXIX ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 11 DE MARZO DE 1964

NUM. 18.223

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 22

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Cortes Armadas de Honduras, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres, y de conformidad con el Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar los siguientes Renglones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-12

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA 2-04

CARRETERAS Y OTRAS FACILIDADES VIALES

Sub-Programa 07

Mantenimiento de Carreteras
(10 meses)

SERVICIOS DEL PERSONAL

1.—Sueldos y Salarios Permanentes L 3.250.00

DISTRITO II-GALERAS

Administración

2.—Oficinista en Galeras, L 250.00 a L 300.00, L 500.00.

DISTRITO IV-COMAYAGUA

Administración

3.—Oficinista en Comayagua, L 250.00 a 300.00, L 500.00.

DISTRITO V-SAN PEDRO SULA

Administración

4.—Oficinista en San Pedro Sula, L 250.00 a L 300.00, L 500.00.

DISTRITO VI-LA CEIBA

Administración

5.—Oficinista La Ceiba, L 250.00 a L 300.00, L 500.00.

DISTRITO VII-SANTA ROSA DE COPAN

Administración

6.—Oficinista en La Entrada, L 175.00 a 300.00, L 1.250.00

PROGRAMA 1-05

SERVICIOS DE AERONAUTICA CIVIL Y METEOROLOGIA

Sub-Programa 02

Servicios Aeronáuticos

SERVICIOS DEL PERSONAL

1.—Sueldos y Salarios Permanentes 500.00

CONTENIDO

Decreto N° 22.—Febrero de 1964.
Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdo N° 274-A.—Febrero de 1964.
Comunicaciones y Obras Públicas
Acuerdo N° 379.—Febrero de 1964.
Secretaría de Gobernación y Justicia
Acuerdos N° 360 al 381, inclusive, Diciembre de 1963.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 280 al 286, inclusive, Octubre de 1963
AVI-08

ELECTROMECHANICA
(10 meses)

1.—Jefe, de L 625.00 a L 675.00, L 500.00.

TITULO 4-14

ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

PROGRAMA 1-02

TELECOMUNICACIONES

Sub-Programa 03

Inspección

SERVICIOS DEL PERSONAL

1.—Sueldos y Salarios Permanentes L 1.000.00

Inspección

1.—Inspector General y Encargado Estación de Prueba,
L 500.00 a L 600.00, L 1.000.00.

Sub-Programa 04

Servicio de Telecomunicaciones

(Francisco Morazán)

SERVICIOS DEL PERSONAL

1.—Sueldos y Salarios Permanentes 5.500.00

OFICINA CENTRAL
(10 meses)

1.—Jefe de Servicio, de 2 a 3 (uno más) a L 550.00, ...
L 5.500.00.

Sub-Programa 20

Servicio de Radio Nacional

SERVICIOS DEL PERSONAL

1.—Sueldos y Salarios Permanentes 7.250.00

OFICINA CENTRAL
(10 meses)

3.—Radio Operadores, de 4 a 5 (uno más) L 250.00 cada uno, L 2.500.00.

SAN PEDRO SULA

5.—Radio Operador, de 1 a 2 (uno más) a L 250.00 cada uno, L 2.500.00.

LA CEIBA

7.—Radio Operador, de 1 a 2 (uno más) a L 225.00 cada uno, L 2.250.00.

SUMAN LAS AMPLIACIONES L 17.500.00

Artículo 2º—Crear los siguientes Renglones en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-02

RAMO DE GOBERNACION

PROGRAMA 1-01

ADMINISTRACION GENERAL

Sub-Programa 01

Dirección Superior

SERVICIOS DEL PERSONAL

11-117 34.—Compensación por trabajos en horas extraordinarias L 4.000.00

PUBLICIDAD, IMPRESION, ENCUADERNACION

22-220 35.—Publicidad y Propaganda 5.000.00

PROGRAMA 1-02

GOBERNACIONES POLITICAS

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

23-230 27.—Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país.. 800.00

PROGRAMA 1-05

SERVICIO CONTRA INCENDIO

TEXTILES Y VESTUARIO

33-333 18.—Calzado 1.000.00

TITULO 4-04

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

PROGRAMA 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

Sub-Programa 01

Dirección Superior

ARTICULOS Y MATERIALES

31-312 28.—Bebidas Alcohólicas 3.380.00

Sub-Programa 02

Administración General

SERVICIOS DEL PERSONAL

11-111 1.—Sueldos y Salarios Permanentes 2.000.00

SECCION ADMINISTRATIVA

6.—Ayudante 11, L 200.00 durante diez meses.

TITULO 4-06

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMA 1-01

ADMINISTRACION GENERAL

Sub-Programa 01

Dirección Superior

SERVICIOS DEL PERSONAL

11-111 1.—Sueldos y Salarios Permanentes 3.000.00

COMITE ARANCELARIO

30.—Perito Textil, L 300.00.

PROGRAMA 1-07

APLICACION LEYES DE TRIBUTACION INDIRECTA

Sub-Programa 02

Administración Aduanera

VARIOS SERVICIOS

29-299 35.—Diversos Servicios L 2.000

TITULO 4-12

RAMO DE COMUNICACIONES Y

OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA 1-03

MAPEO A LARGO PLAZO

Sub-Programa 02

Cartografía

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

23-230 17.—Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país..

PROGRAMA 2-04

CARRETERAS Y OTRAS FACILIDADES VIALES

Sub-Programa 03

Proyectos y Estudios (9 meses)

11 SERVICIOS DEL PERSONAL

111 1.—Sueldos y Salarios Permanentes 3.00
9.—Inspector del Derecho de Via, L 400.00.

TITULO 4-14

ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

PROGRAMA 1-01

SERVICIO POSTAL

Sub-Programa 03

Servicio Postal a Nivel Departamental

SERVICIOS DEL PERSONAL

11-117 24.—Compensación por trabajos en horas extraordinarias 6.00

SUMAN LAS CREACIONES .. L 31.00

Artículo 3º—Las Ampliaciones y Creaciones anteriores se traspasan a los Renglones siguientes del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-02

RAMO DE GOBERNACION

PROGRAMA 1-01

DIRECCION SUPERIOR

SERVICIOS DEL PERSONAL

2.—Pagos Diversos a Personal, n. c. L 4.00

PROGRAMA 1-02	
GOBERNACIONES POLITICAS	
TRANSPORTE DE COSAS	
7.—Transportes Diversos, n. c.	L 400.00
VARIOS SERVICIOS	
4.—Diversos Servicios, n. c.	400.00
PROGRAMA 1-05	
SERVICIO CONTRA INCENDIO	
TEXTILES Y VESTUARIOS	
8.—Prendas de vestir	1.000.00
PROGRAMA 3-01	
TRANSFERENCIAS	
Sub-Programa 01	
Pensiones y Jubilaciones	
1.—Pensiones y Jubilaciones	5.000.00
TITULO 4-04	
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES	
PROGRAMA 1-01	
ADMINISTRACION CENTRAL	
Sub-Programa 01	
Dirección Superior	
VARIOS SERVICIOS	
1.—Gastos por Atenciones	3.380.00
PROGRAMA 1-02	
DEMARCAACION DE FRONTERAS	
SERVICIOS DEL PERSONAL	
1.—Sueldos y Salarios Permanentes	2.000.00
COMISION DE LIMITES Hondureño-Salvadoreño	
1.—Jefe	2.000.00
TITULO 4-06	
RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA	
PROGRAMA 1-01	
ADMINISTRACION GENERAL	
Sub-Programa 02	
Administración General	
IMPREVISTOS	
—Imprevistos	3.000.00
PROGRAMA 1-07	
APLICACION LEYES DE TRIBUTACION INDIRECTA	
Sub-Programa 02	
Administración Aduanera	
SERVICIOS PUBLICOS	
—Electricidad	2.000.00

TITULO 4-12	
RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS	
PROGRAMA 1-03	
MAPEO A LARGO PLAZO	
Sub-Programa 01	
Dirección y Administración	
VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE	
5.—Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país	L 500.00
PROGRAMA 2-04	
CARRETERAS Y OTRAS FACILIDADES VIALES	
Sub-Programa 02	
Administración	
SERVICIOS DEL PERSONAL Almacén San Pedro Sula	
1.—Sueldos y Salarios Permanentes	6.960.00
31.—Operador de Kárdex (12 meses) L 300.00, L 3.600.00.	
32.—Despachador (12 meses) L 200.00, L 2.400.00.	
33.—Conserje (12 meses) L 80.00, L 960.00.	
PROGRAMA 1-06	
SERVICIOS DE AERONAUTICA CIVIL Y METEOROLOGIA	
Sub-Programa 02	
Servicios Aeronáuticos	
SERVICIOS DEL PERSONAL	
1.—Sueldos y Salarios Permanentes	500.00
ELECTRONICA	
2.—Encargado de Mantenimiento Instalaciones Costa Norte y otras Estaciones	500.00
TITULO 4-14	
ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES	
PROGRAMA 1-01	
SERVICIO POSTAL	
Sub-Programa 01	
Dirección	
VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE	
10.—Viáticos y otros gastos de viaje en el exterior	6.000.00
PROGRAMA 1-02	
TELECOMUNICACIONES	
Sub-Programa 04	
Servicio de Telecomunicaciones (Francisco Morazán)	
SERVICIOS PERSONALES DE PROFESIONALES Y TECNICOS	
3.—Servicios de Ingeniería	5.710.00

<i>Sub-Programa 11</i>	
Servicio de Telecomunicaciones (El Paraíso)	
SERVICIOS DEL PERSONAL	
1.—Sueldos y Salarios Permanentes	L 1.440.00
MATA DE GUINEO	
41.—Telefonista	L 900.00
42.—Celador	540.00
<i>Sub-Programa 13</i>	
Servicio de Telecomunicaciones (La Paz)	
SERVICIOS DEL PERSONAL	
1.—Sueldos y Salarios Permanentes	1.500.00
SANTA ROSITA (Municipio de Guajiquiro)	
43.—Telegrafista	L 1.320.00
44.—Mensajero	180.00
<i>Sub-Programa 19</i>	
Servicio de Telecomunicaciones (Yoro)	
SERVICIOS DEL PERSONAL	
1.—Sueldos y Salarios Permanentes	1.500.00
OCOTALITO (Municipio de Yoro)	
11.—Telegrafista	L 1.320.00
12.—Mensajero	180.00
<i>Sub-Programa 21</i>	
Servicio Nacional de Micro-Onda	
SERVICIOS DEL PERSONAL	
1.—Sueldos y Salarios Permanentes	3.600.00
PERSONAL TECNICO	
2.—Técnico Asistente	L 3.600.00
TOTAL	L 48.890.00

Artículo 4°—Reformar los siguientes Renglonos, los que se leerán así:

TITULO 4-04
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES
<i>PROGRAMA 1-04</i>
SERVICIO CONSULAR
SERVICIOS DEL PERSONAL
7.—Gastos de Representación del Consulado en Guadalajara, México.
TITULO 4-12
RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
<i>PROGRAMA 1-05</i>
SERVICIOS DE AERONAUTICA CIVIL Y METEOROLOGIA
<i>Sub-Programa 02</i>
Servicios Aeronáuticos Electro-Mecánica
2.—Encargado de Mantenimiento Instalaciones Costa Norte y otras estaciones, L 550.00 mensuales.
Artículo 5°—El presente Decreto entrará en vigencia desde el primero de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,
Mario Rivera López
El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Jorge Fidel Durán
El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,
A. Escalón
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
T. Cáliz Moncada
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn F.
El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,
A. Riera H.
El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,
E. Dumas Rodríguez
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Héctor Molina García

Economía y Hacienda	
<p>Acuerdo N° 274-A Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1964.</p> <p>Vista para resolver la solicitud presentada con fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres, por el señor José Lino Chávez Tróchez, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y Contador</p>	<p>Público e Industrial, de nacionalidad hondureña y vecino de la ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, en su carácter de propietario de la empresa individual "Sombreros Jolivos", del mismo domicilio, contralado a pedir clasificación de la misma, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial, y que en consecuencia se le otorguen las ventajas y privilegios correspondientes.</p> <p>Resultado: Que en la misma fecha se dió traslado de la solicitud a la Dirección General de Economía y Comercio, para los efectos legales consiguientes.</p> <p>Resultado: Que en dieciséis de octubre y veintiuno de noviembre del mismo año, se dió traslado de la misma a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.</p> <p>Resultado: Que la Secretaría Técnica en análisis presentado el veintinueve de noviembre de dicho año, es de opinión porque se otorguen a la empresa en referencia, determinadas franquicias y privilegios, parecer que fué confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del veintinueve mismo mes, al recomendar que le clasificara en la categoría "Industria Necesaria Establecida".</p> <p>Resultado: Que en dieciocho de diciembre del mismo año, la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, dió solución clasificando a la empresa "Sombreros Jolivos" en la categoría de "Industria Necesaria Establecida".</p>

Resultado: Que en diecinueve del mismo mes se notificó de la Resolución el Representante de la empresa señor Santos Adolfo Chávez Tróchez, quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que la Ley de Fomento Industrial tiene por objeto fomentar la industria nacional estimulando el establecimiento de nuevas empresas y la modernización, perfeccionamiento y desarrollo de las ya existentes

Considerando: Que serán objeto de protección del Estado las empresas que elaboren o transformen materias primas de origen nacional o extranjero, con el objeto de producir nuevos artículos de consumo interno o de exportación, aumentar el volumen de los que ya son exportados o de sustituir artículos que son objeto de importaciones

Considerando: Que de acuerdo con la Ley respectiva se clasifican como "Industrias Necesarias" las empresas que se dediquen a la producción de mercancías destinadas a satisfacer directamente las necesidades de la población.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa el Poder Ejecutivo emitirá Acuerdo, en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: El Jefe de Gobierno, en aplicación de los Artículos 6, número 1º; 8, números 1º y 2º; 11; 16; 18; 19; 20 y 36 de la Ley de Fomento Industrial y Artículos 21, inciso B); 24; 36; 37; 39; 40 y 41 de su Reglamento,

ACUERDA:

1º—Clasificar a la empresa individual "Sombreros Jolivez", del domicilio de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara y de propiedad del señor José Lino Chávez Tróchez, en la categoría de "Industria Necesaria Establecida", la que se dedicará a la fabricación de sombreros de junco, palma, lona, tela y fieltro.

2º—Otorgar a la empresa citada las siguientes franquicias y exenciones:

a) Deducción de la renta neta gravable durante un periodo de cinco (5) años del 50% de las utilidades reinvertidas en activos fijos de la misma empresa.

b) 100% de franquicia aduanera, durante un periodo de cinco (5) años para la importación de la siguiente maquinaria y equipo: Máquinas prensadoras; máquinas para hacer lona y lonilla.

c) 100% de franquicia aduanera durante un periodo de cinco (5) años, para la importación de herramientas, accesorios y piezas de repuesto para el equipo de la planta.

d) 100% de franquicia aduanera, durante un periodo de dos (2) años para la importación de lona que se destinará exclusivamente a la fabricación de sombreros.

e) 100% de franquicia aduanera, durante un periodo de un (1) año,

para la importación de 1000 galones de laca, 1000 galones de sellador y 2000 galones de thinner.

f) 100% de franquicia aduanera, durante un periodo de cinco (5) años, para la importación de las siguientes materias primas y materiales que entran en la composición y en el proceso de empaque del producto terminado: Pinturas y barnices especiales para sombreros; colorantes; adornos; hilos para coser; capelinas; hormas de hierro y de aluminio para sombreros y papel para empacar.

3º—Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos b), c), d), e) y f) que anteceden, comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabaraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

4º—Las franquicias a que se refiere este Acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para los fines a que se les destinará.

5º—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este Acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

6º—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Realizar las inversiones que indica en su solicitud dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de vigencia del Acuerdo de clasificación;

b) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el periodo de goce de las franquicias fiscales, ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción;

c) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento;

d) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda, y otras obligaciones que específicamente le fije este Acuerdo de clasificación;

e) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de sus productos, de acuerdo con las leyes de la materia;

f) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica;

g) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno;

h) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa;

i) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera, al amparo de este Acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas;

j) Mantener durante la vigencia de este Acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de Industria Necesaria Establecida;

k) Presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de los impuestos dispensados en el año anterior, para los efectos del pago del 6%, del servicio de vigilancia, según lo dispone el Art. 45 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, pago que deberá hacerse efectivo entre el 1º de febrero y el 31 de marzo de cada año en la Administración de Rentas de Santa Bárbara;

l) Tomar parte, exhibiendo sus productos, en las ferias industriales nacionales o centroamericanas, a menos que el Ministerio de Economía y Hacienda acepte eximirle de esta obligación previa solicitud indicando los motivos que le impiden participar en la feria.

7º—Los beneficios concedidos a la empresa por este Acuerdo se cancelarán temporal o definitivamente de conformidad con los Artículos 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 45, 48, 49 y 50 de su Reglamento y cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que la empresa ha violado los Artículos 24 de la citada Ley y 46 y 47 del mismo Reglamento.

8º—Las franquicias y exenciones que por este Acuerdo se otorgan comenzarán a contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargo debería hacerse efectivo por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

9º—El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico oficial "La Gaceta", la cual se hará por cuenta del interesado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Mescada.

Comunicaciones y Obras Públicas

Concluye el Acuerdo N° 379

Décimoquinto: La presente Contrata empezará a regir a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, mediante acuerdo del Poder Ejecutivo, prorrogable a voluntad de ambas partes. Si vencido el término de la presente Contrata y la respectiva prórroga en su caso, alguna Compañía hiciera propuesta para establecer un servicio internacional similar al mismo destino, la Compañía tendrá preferencia en igualdad de condiciones.

Décimosexto: La Compañía se obliga a hacer extensiva al Gobierno, cualquier condición más favorable y ven-

tajaosa, con respecto a las tarifas y privilegios que se estipulen en el presente Contrato, que otorgue en futuras Contratas a otras Repúblicas de Hispanoamérica. En fe de lo cual, firman la presente Contrata, en Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Víctor Cáceres Lara, Director General de Correos.—Sello.—(f) Joffre J. Warren, Contratista.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 360

Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jacobo Medina Mejía y Rosario Margarita Carías Valdivia, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Dario Montes.

Acuerdo N° 375

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Constantino Pineda Pineda y Rupertha Candelaria Rodríguez Pineda, vecinos de Las Vegas, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Dario Montes.

Acuerdo N° 376

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a René Chinchilla Rossell y Leibia del Carmen Erazo, vecinos de San Jorge, Ocotepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Dario Montes.

Acuerdo N° 377

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Rafael Morales Torres y Nidia Laríos Fortín, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Dario Montes.

Acuerdo N° 380

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Alberto Eguigurems H. y Aracely Zamora Flores, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Dario Montes.

Acuerdo N° 381

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alberto Ferrera y María Luisa Aguilar, vecinos de La Esperanza, Intibucá, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Dario Montes.

Secretaría de Educación Pública

Concluye el Acuerdo N° 290

Biología, Profesores Ramón A. Flores, Samuel Castellón y Florentino Martínez.

Química, Profesor Ramón A. Flores, Ingeniero Arturo Castillo y Bachiller Saady Recarte.

Física, Profesores Ramón A. Flores, Florentino Martínez y Saady Recarte.

Psicología, Profesores Raúl Zepeda Montoya, Florentino Martínez y Samuel Castellón.

Filosofía, Profesor Florentino Martínez, Licenciado Adalberto Discua y Profesor Samuel Castellón.

Problemas Sociales de Honduras, Licenciado Juan E. Paredes, Profesores Raúl Zepeda y Rafael Alberty.

CLASES GENERALES

Educación Física, (Varones), Prof. Antonio López Guzmán, Mario Antonio Rivera y Raúl Zepeda Montoya.

Educación Física, (Señoritas), Profesoras Elia Luz de Alberty, Caridad de Castillo y Laura Marina Gravina.

Examinadores Suplentes

Licenciados Trinidad Morillo, Samuel Bográn G., Angel Mena, Juan E. Paredes, Ricardo Freije y Adalberto Discua.

Profesor Florentino Martínez.

Licenciados Federico Rodríguez y Feline Paredes.

Peritos Mercantiles, Raúl Galeas, Rolando Machuca, Ana Bessy de Claros y Leonilda de Yones.

Ingeniero Arturo Castillo.

Perito Mercantil, Carlos Orellana.

Bachiller, Lillo Glorioso.

Profesores Caridad de Castillo, Elia Luz de Alberty, Zoila Yones de Gravina, Marina López G., Raúl Zepeda Montoya, Federico Rosales, Ramón A. Flores, Rafael Alberty, Dionisio Romero Martínez, Laura Marina Gravina, Rebeca Pérez, Rosina López, Ingeniero Arturo Morillo, Profesores José F. López, Noemi Marroquín y Margarita Martínez. —Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 291

Tegucigalpa D. C., 26 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de Profesionales para que de ella se formen las Ternas que practicarán los Exámenes Generales del presente año Lectivo, para optar al Título de Bachiller en Ciencias y Letras, en el Instituto Departamental "Dionisio de Herrera" de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Art. 206 inciso b) del Código de Educación Pública.

Licenciados Trinidad Morillo, Samuel Bográn G., Angel Mena, Juan E. Paredes, Ricardo Freije y Adalberto Discua.

Profesor Florentino Martínez.

Licenciado Federico Rodríguez y Felipe Paredes.

Peritos Mercantiles Raúl Galeas, Rolando Machuca, Ana Bessy de Claros y Leonilda de Yones.

Ingeniero, Arturo Castillo.

Perito Mercantil, Carlos Orellana.

Bachiller, Lillo Glorioso.

Profesoras, Caridad de Castillo, Elia Luz de Alberty, Zoila Yones de Gravina y Marita López G.

Profesores, Raúl Zepeda Montoya, Federico Rosales, Ramón A. Flores, Rafael Alberty, Dionisio Romero Martínez, Laura Marina Gravina, Rebeca Pérez y Rosina López.

Ingeniero Arturo Morillo.

Profesores, José F. López, Noemí Marroquín y Margarita Martínez. —Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 292

Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cuatro del mes en curso, por el joven José Efraín Cruz Hernández estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída pedir se le conceda equiva-

lencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educ. Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educ. Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 293

Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte del mes en curso, por el joven Wilfredo Castro Pineda, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educa-

ción Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educ. Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes. —Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 294

Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría con fecha diecinueve del mes en curso, por el joven Silverio Flores García, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de

Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física, Química, Psicología General, Educación Física y Deportes. —Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 295

Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1963.

El Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dejar sin efecto el nombramiento del señor Leoncio Avila, Cocinero Segundo de la Escuela Normal de Varones de El Edén, Comayagua, auto-

rizado en Acuerdo N° 200 del 22 de octubre del presente año. Se deja sin efecto en virtud de que el señor Avila ya había sido nombrado mediante Acuerdo N° 2698 del 21 de agosto del año en curso.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 296

Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales, Miembros de la Terna que en nombre del Poder Ejecutivo, presenciarán los Exámenes Finales del presente año lectivo, en el Instituto "Colón", de Olanchito, Yoro, en la forma que sigue:

Don Mauricio Ramírez.

Don Francisco Santos Ramírez.

Doña Antonia Luisa v. de Escobar.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 297

Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las Pruebas Finales, del presente año lectivo, en el Instituto "Colón", de Olanchito, Yoro, nombradas por el Director del mismo, en la forma siguiente:

MATERIAS RETRASADAS

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Matemáticas, Profes. Raymunda de Valerio, Renato Quesada y Leticia de Díaz.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

Matemáticas, Br. Faustino Cáliz, Profes. Hilda Murillo y Raymunda de Valerio.

Educación Musical, Profesoras Doralina Lozano, Romelia Rosales y Filarmónica Teresa Herrera.

Educación Física, Profesoras Sonia de Puerto, Doralina Lozano y Romelia Rosales.

EXAMENES ORDINARIOS

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesoras Elvia de Batres, Romelia Rosales y Sonia de Puerto.

Matemáticas, Profes. Raymunda de Valerio, Renato Quesada y Leticia de Díaz.

Ciencias Naturales, Profesores Humberto Caballero, Doralina Lozano y Sonia de Puerto.

Estudios Sociales, Profesores Max Batres Sorto, América Funes y Ana Rosa Amador.

Inglés, Mrs. Laurinda Mc Lean, Reverendos George Prendengast y Willian Moore.

Artes Plásticas, Profesoras Sonia de Puerto, Romelia Rosales y Doralina Lozano.

Educación Musical, Profesoras Doralina Lozano, Romelia Rosales y Filarmónica Teresa Herrera.

Educación Moral y Cívica, Profesoras Daysi Zelaya, Marianela Mejía y Ana Rosa Amador.

Educación Física, Profesoras Sonia de Puerto, Doralina Lozano y Romelia Rosales.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesoras Eleonora Quesada, Romelia Rosales y Sonia de Puerto.

Matemáticas, Profesora Hilda Murillo, Bachiller Faustino Cáliz y Profesora Raymunda de Valerio.

Ciencias Naturales, Profesoras Vidalina Caballero, Doralina Lozano y Sonia de Puerto.

Estudios Sociales, Profesores Max Batres Sorto, América Funes y Ana Rosa Amador.

Inglés, Mrs. Laurinda Mc Lean, Reverendos George Prendengast y Willian Moore.

Artes Plásticas, Profesoras Sonia de Puerto, Romelia Rosales y Doralina Lozano.

Educación Musical, Profesoras Romelia Rosales, Doralina Lozano y Filarmónica Teresa Herrera.

Educación Moral y Cívica, Profesoras Eleonora Quesada, Hilda de Ochoa y Ana Rosa Amador.

Educación Física, Profas. Doralina Lozano, Sonia de Puerto y Romelia Rosales.

Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesores Humberto Caballero, Sonia de Puerto y Elvia de Batres.

Matemáticas, Profesora Hilda Murillo, Bachiller Faustino Cáliz y Profesora Raymunda de Valerio.

Ciencias Naturales, Profesores Joaquín Reyes, Humberto Caballero y Sonia de Puerto.

Estudios Sociales, Profesores Max Batres Sorto, América Funes y Ana Rosa Amador.

Inglés, Mrs. Laurinda Mc Lean, Reverendos George Prendengast y Willian Moore.

Educación para el Hogar. Profesoras Marianella Mejía, Hilda Ochoa y Esperanza de la Peña.

Educación Musical, Profesoras Romelia Rosales, Doralina Lozano y Filarmónica Teresa Herrera.

Educación Moral y Cívica, Profesoras Eleonora Quesada, Daysi Zelaya y Ana Rosa Amador.

Educación Física, Profesoras Doralina Lozano, Sonia de Puerto y Romelia Rosales.

Examinadores Suplentes

Profesores Doria de Lozano, Leticia de Díaz, Hilda Ochoa y Renato Quesada.

Perito Mercantil Adolfo Amaya.

Profesores Eleonora Quesada y Joaquín Reyes.

Peritos Mercantiles Mary de Olin y Santiago Saybe.

Bachiller Faustino Cáliz.

Profesoras Marianella Mejía y Daisy Zelaya.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 298

Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales Miembros de la Terna que en nombre del Po-

der Ejecutivo, presenciarán los Exámenes Finales del presente año lectivo, en el Instituto Nocturno "Melvin Jones", de El Progreso, Yoro, en la forma que sigue:

Reverendo Pablo Van Vleet.

Profesor Manuel Díaz Palma.

Bachiller Salvador Delgado Mangandy.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 299

Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las Pruebas Finales, del presente año lectivo, en el Instituto Nocturno "Melvin Jones", de El Progreso, Yoro, nombradas por el Director del mismo, como sigue:

MATERIAS RETRASADAS

Inglés I C. C., Bachiller Gustavo Pineda, Perito Mercantil Julia Alemán y Profa. Olga de Pizzatti.

EXAMENES ORDINARIOS

Inglés II C. C., Profesores Olga de Pizzatti, Marco A. Egans y Bachiller Gustavo Pineda.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presentan a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas.

Artes Plásticas I C. C., Profesoras Eva de Galo, Noemí Romero N. y Mercedes Martínez.

Artes Plásticas II C. C., Profesores Eva de Galo, Mercedes Martínez y Marco A. Egans.

Ciencias Naturales, I C. C., Profesoras Julia de Medina, Blanca F. Alvarado y Petronila de Villalobos.

Ciencias Naturales. II C. C., Profesora Petronila de Villalobos, Bachiller René Romero y Profesor Quintín Juárez N.

Moral y Cívica I C. C., Profa. Ada Marina de Sánchez, Bachiller Antonio Lobo Oliva y Profesora Daysi V. Vásquez.

Moral y Cívica II C. C., Bachiller Antonio Lobo Oliva, Profesoras Lesly Rodríguez y Daysi V. Vásquez.

Matemáticas I C. C., Bachiller Alfredo Handal, Perito Mercantil Olga de Romero y Profesor Marco A. Egans.

(CONTINUARA)

AVISOS

CONVOCATORIA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA FOLIA LINICA S. A.

Por este medio convoca a los Socios accionistas a la Asamblea General que, con motivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 168 del Código de Comercio vigente, se llevará a cabo el día miércoles 18 de marzo a las 5:30 p. m., en el edificio de la Escuela de Enfermería "San Clemente", ubicado en la Cuarta Avenida, entre 10a. y 11a. calles, Comayagüela.

De no reunirse el quórum legal en esa fecha, la sesión se celebrará al día siguiente, a la misma hora, en el mismo lugar, con los Socios que asistan.

Dr. Jorge Haddad Q.,
Secretario.

4, 11 y 16 M. 64.

REGISTRO DE MARCA

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha dos de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Economía y Hacienda.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado especial de la Compañía Fertilizantes de Centroamérica, S. A., del domicilio de San José, Costa Rica, como lo demuestro con el correspondiente documento de mandato, que adjunto y que ruego una vez razonado en autos me sea devuelto, respetuoso comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca "Fertica", la cual está inscrita a favor de mi representada en el Registro de Marcas de la República de Costa Rica, bajo los números 28.645 y 28.646, como lo demuestro con las certificaciones que acompaño, extendidas el 30 de enero del año en curso por el señor Registrador de Marcas de la República de Costa Rica. La marca indicada distingue y protege la fabricación de fungicidas, pesticidas, yerbicidas y fertilizantes, y consiste en la palabra: "Fertica",



escrita sobre un fondo que representa el globo terráqueo y sobre él diferenciado el mapa de Centroamérica. La marca se usa en cualquier combinación de colores, imprimiéndola directamente o adhiriéndola en etiquetas previamente impresas a los envoltorios o empaques de los productos indicados. Además de los documentos arriba indicados acompaño un clisé de la marca y 10 ejemplares de la misma, rogando se admita la presente solicitud y se le dé el trámite de ley.—Tegucigalpa, D. C., marzo dos de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11, 21 y 31 M. 64

CONVOCATORIA

CASA COMERCIAL MATHEWS, S. A.

Convoca a todos los accionistas para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en sus propias oficinas situadas en el barrio La Bolsa, en Comayagüela, D. C., el día 20 de marzo de 1964, a las 4 de la tarde para tratar asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum la asamblea se reunirá al día siguiente a las 10 de la mañana y con los socios que concurran.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1964.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

3, 11 y 19 M. 64.

Confirmación de una Patente

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Confirmación de una patente de invención.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Gillette Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactu-

ros domiciliados en Gillette Park, en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según la Carta-Poder adjunta, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, como confirmación de la Patente de Invención Española N° 280.542 del 21 de enero de 1963, conforme al certificado adjunto, para el invento denominado: COINCIDENCIA ENTRE LA CABEZA HOJA Y PEINE DE UNA MAQUINA DE AFEITAR DE TRES PIEZAS, según la memoria, des-

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios accionistas de la "Frigorífica Hondureña, S. A.", para que concurran a la Oficina Principal de dicha Sociedad, en San Pedro Sula, a las nueve de la mañana, del día 30 de marzo de 1964, a la sesión ordinaria que celebrará la Asamblea General de Accionistas, para tratar de los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio vigente.—San Pedro Sula, 12 de marzo de 1964.

J. O. CAPPEL,
Vice-Presidente.

11 M. 64.

Reducción de Capital

Para los efectos legales y al público en general, hace saber: que en sesión celebrada con fecha nueve de julio de mil novecientos sesenta y tres, por la Compañía Maquinaria y Accesorios, S. A., acordó reducir el capital social a la suma de seiscientos cuarenta mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1964.

OCTAVIO A. MEMBREÑO,
Presidente.

11, 21 y 31 M. 64.

cripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, que se presentan por duplicado, a fin de que admitida esta solicitud con los documentos descritos, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos respectivos en la Tesorería General de la República, conforme a vuestra orden de pago se otorgue dicha Patente de Confirmación a favor de mi representada y que se extienda la constancia de vuestra resolución junto con una copia de la memoria, descripciones, reivindicaciones y dibujos.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 M. 64.

PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura Militar de Gobierno.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Nitrox S. A., una corporación suiza, establecida en Via Nassa N° 17, en la ciudad de Lugano, Suiza, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento denominado: "PROCEDIMIENTO PARA LA CONSERVA-

CIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de una simple manera de procedimiento, documentos que se acompañan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos expresados, se le dé el trámite de ley y una vez que se hayan pagado los derechos correspondientes en la Tesorería General de la República, que se otorgue la Patente de Invención a favor de mi representada y se devuelva un

ejemplar de la memoria, descripciones y reivindicaciones con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 M. 64.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS,
ALEJANDRO ARRIAGA PINEDA,